



REP. N° 12778/ 2016

OT.: 460786.- J. R.: OSSA.- D.: AZH

Acta

SESIÓN DE DIRECTORIO ORDINARIA NÚMERO 4/2016

AGUAS SANTIAGO PONIENTE S.A.

En Santiago de Chile, a diecinueve de Agosto de dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIO ZALDÍVAR MACKENNA**, abogado, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Público, Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, comparece: **CLAUDIA SABAL AWAD**, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones ochenta y cinco mil sesenta y nueve guión nueve, domiciliada para estos efectos en Avenida Americo Vespucio numero cero cien, comuna de Pudahuel, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública parcialmente: Acta de Sesión de Directorio Ordinaria Número cuatro guión dos mil dieciséis de la sociedad "Aguas Santiago Poniente S.A. ", celebrada el día tres de agosto de dos mil dieciséis, a las ocho treinta horas en Avenida Boulevard Aeropuerto Norte



nueve mil seiscientos veintitrés local cuatro, comuna de Pudahuel, Santiago, según lo siguiente: UNO.- **ASISTENCIA E INSTALACIÓN** Asisten el presidente Víctor Manuel Jarpa Riveros, José Manuel Guzmán Nieto, Walter Olbrich Guzmán y Bernardo Küpfer Matte. Presenta debidas excusas don Salvador Barros Vial, quien no asiste por razones de salud. Acompañan en la sesión, el gerente general, Bruno Luci y, para el solo efecto de tomar acta, Claudia Sabal. El presidente señala que existiendo quorum, se da por instalada la presente sesión de directorio. TRES.- **DESARROLLO DE LA TABLA A- REVOCACION DE NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE GENERAL. ACUERDO** dieciocho guión dos mil dieciséis: Por la unanimidad de los directores presentes, se acuerda dejar sin efecto, a partir del ocho de agosto de dos mil dieciséis, el nombramiento como gerente general de Bruno Antonio Luci Ghiardo, cedula de identidad Número siete millones cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno guión seis, efectuado en Sesión de Directorio Extraordinaria Número uno guión dos mil dieciséis de once de mayo de dos mil dieciséis y reducida a escritura pública bajo el Repertorio Número siete mil novecientos sesenta y seis barra dos mil dieciséis con fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna. **ACUERDO** diecinueve guión dos mil dieciséis: Por la unanimidad de los directores presentes se acuerda designar como Gerente General de Aguas Santiago Poniente S.A., a don Felipe Miguel Cabezas Melo, cedula de identidad Número once millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro guión tres, quien entrará en funciones a partir del día ocho de agosto de dos mil dieciséis. B.- **REVOCACION DE PODERES EXISTENTES Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES. ACUERDO** veinte guión dos mil



dieciséis: Por la unanimidad de los directores presentes se acuerda revocar los poderes otorgados a don Bruno Luci Ghiardo en Sesión de Directorio Extraordinaria Número Uno guión Dos Mil Dieciséis, de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis y reducida a escritura pública el día veintisiete del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, bajo repertorio Número siete mil novecientos sesenta y seis barra dos mil dieciséis, lo que ha de entenderse sin perjuicio de las facultades que al mismo mandatario se otorgarán en este acto. **ACUERDO** veintiuno guión dos mil dieciséis: Por la unanimidad de los directores presentes se acuerda lo siguiente: **PRIMERO**. Mantener como hasta ahora y ratificar, los poderes generales y amplios de representación, otorgados en Sesión de Directorio Extraordinaria Número uno guión dos mil dieciséis de once de mayo de dos mil dieciséis, reducida a escritura pública bajo el Repertorio Número siete mil novecientos sesenta y seis barra dos mil dieciséis de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, mediante acuerdo tres E guión Dos Mil Dieciséis punto UNO, cuyo texto íntegro se reproduce en este acto, al tenor de lo siguiente: "Otorgamiento de poderes generales y amplios de representación. Luego de un breve debate, el directorio por la unanimidad de sus miembros acordó otorgar poder a don Luis Felipe Edwards Mery, don José Manuel Guzmán Nieto, don Bernardo Kúpfer Matte, y don Salvador Barros Vial, para que cualesquiera dos de ellos actuando conjuntamente o cualquiera de ellos actuando conjuntamente con el gerente general de la Sociedad, la representen judicial y extrajudicialmente en todos los juicios, contratos, negocios y asuntos que tuviera o tenga en lo sucesivo, con amplias facultades de administración y disposición de bienes,



pudiendo en especial ejecutar los siguientes actos o contratos, sin que la enunciación que se hace a continuación sea de carácter taxativo: a) Comprar, vender, enajenar, prometer comprar o vender, arrendar y ceder a cualquier título bienes raíces o bienes del activo fijo de cualquier naturaleza, pudiendo fijar cabida, deslindes, precio y demás condiciones del contrato, constituir, cancelar, alzar y posponer derechos de hipoteca, gravar, constituir servidumbres, derechos de usufructo, y cualesquiera derechos reales sobre los mismos. b) Suscribir, contratar y otorgar créditos tanto con instituciones bancarias, públicas o privadas, como con cualquier otra persona, natural o jurídica, en cualquier moneda, con o sin intereses y a cualquier título, ya sea mediante contratos de mutuo, de crédito simple o hipotecario, mediante la firma de pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento mercantil, sin límites de monto, quedando facultado para fijar las condiciones, plazos, intereses y modalidades que estime más convenientes; constituir y aceptar prendas de toda clase sobre bienes muebles, acciones, bonos, valores mobiliarios, etc.; girar, cobrar, endosar, descontar, aceptar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y cualesquiera otros documentos en el giro general de los negocios de la compañía, para depósito o cobranza en los bancos; tomar todas las medidas judiciales o extrajudiciales para proteger los intereses de la sociedad, sea protestando o de otro modo, utilizando cualesquiera medidas legales en provecho de los intereses de la sociedad en estas transacciones; retirar valores en custodia o garantía; contratar y administrar cajas bancarias de seguridad y operar con amplias facultades en el Mercado de Capitales; contratar sobregiros y préstamos con los bancos, Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito; firmar, endosar, descontar, girar, aceptar, hacer, extender y entregar



cheques, letras de cambio, pagarés, recibos o guías de depósitos, documentos de las Aduanas y demás documentos en el curso normal de los negocios de la sociedad. c) formar nuevas sociedades o personas jurídicas de cualquier naturaleza, modificar, disolver y liquidar sociedades, ceder y adquirir derechos o acciones en sociedades de cualquier clase o naturaleza, concurrir por la sociedad con voz y voto y con las más amplias facultades a las sociedades en que ésta sea parte o tenga interés. d) Abrir, cerrar, contratar, administrar cuentas corrientes de depósito o de crédito con los bancos, el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito; girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques, imponerse de saldos y en general todas aquellas facultades necesarias para administrar en la forma más amplia posible una cuenta corriente bancaria, efectuar depósitos en cualquier banco o instituciones bancarias, al haber de la sociedad, de todas las sumas que perciba a nombre de la sociedad. e) Designar, contratar, emplear y despedir al personal de la sociedad, fijar sus remuneraciones y demás beneficios, acordar contratos y convenios colectivos, y en general celebrar todo tipo de contratos o acuerdos que versen sobre asuntos laborales. f) Comprar y adquirir a cualquier título, tomar en arrendamiento, concesión y otra forma de goce, toda clase de bienes raíces o muebles, equipos o cualesquiera otros artículos o existencias necesarios para la conducción de los negocios de la sociedad; vender, ceder o enajenar, dar en arrendamiento, concesión u otra forma de goce, toda clase de bienes muebles, artículos, equipos y accesorios y extender, suscribir, reconocer y entregar cesiones válidas y suficientes y demás documentos que afecten a dichos contratos, convenir bajo cualesquiera términos las condiciones de pago de los artículos vendidos, otorgar prórrogas de éstos, abrir cuentas



corrientes a nombre de los clientes, conseguir que ellos firmen letras, documentos o cualquier otro reconocimiento de deudas, recibir bienes en prenda de cualquier especie; constituir y aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales y personales; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; celebrar contratos de comodato y de depósito; ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones; resciliar, rescindir, resolver y comprometer; auto contratar; establecer u operar a través de agentes o de otro modo, locales que se dediquen al comercio mayorista o minorista de toda clase de artículos, productos, equipos y accesorios, para fabricar los mismos y cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas que rijan la explotación y mantención de estos locales o tiendas en el país; tomar en arrendamiento las oficinas, tiendas o terrenos y demás locales que sean necesarios para las operaciones de éstas, bajo los términos y condiciones que estime conveniente, extendiendo y firmando los contratos que sean necesarios en representación de la sociedad; inscribir la dirección cablegráfica o telegráfica de la sociedad y tramitar todos los asuntos de naturaleza inherente a las relaciones de la sociedad, con cualquiera compañía telegráfica; arrendar casillas postales, retirar de y depositar en los correos y abrir toda la correspondencia y demás comunicaciones, incluso correspondencia certificada, giros postales, encomiendas y cualquiera otra clase de material postal; llevar a cabo todas las demás transacciones necesarias con las autoridades postales; presentar propuestas para el suministro de provisiones a cualquier servicio público, sea estatal o municipal o de cualquier otra clase, acompañando a tales propuestas las especificaciones, condiciones, precios, depósitos y percibir intereses sobre ellos y suscribir



contratos por éstos con amplias facultades para realizar todos los actos que sean necesarios respecto de estas transacciones; recibir o internar en cualquier Aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la sociedad y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros, en general efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de la sociedad y solicitar y obtener seguros marítimos sobre cualesquiera de los bienes de la sociedad que sean exportados de Chile y para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de estos seguros. g) Representar a la sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que, en ella correspondan a la sociedad; tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas



o de cualquier otra naturaleza, ya formadas o que se formen y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificación o liquidación. h) Representar a la sociedad ante toda persona, personas, funcionarios o autoridades administrativos y gubernamentales, sean éstos municipales o fiscales, Servicios Públicos o de Administración Autónoma, Ministerios y otras reparticiones, especialmente frente al Servicio de Impuesto Internos y la Tesorería General de la República, pudiendo ser notificados en cualquier actuación en nombre de la sociedad, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa la notificación personal de giros emitidos, realizar trámites de cualquier naturaleza incluyendo la corrección de datos de identificación, rectificar declaraciones y solicitudes de todo tipo, solicitar condonaciones de multas, firmar solicitudes, formularios y declaraciones juradas en representación de la sociedad, mientras no haya constancia de la extinción del título de la representación mediante aviso por escrito dado por los interesados a la oficina del servicio que corresponda. i) Discutir, acordar, firmar, extender y celebrar contratos de trabajo, individuales, colectivos y otros convenios de trabajo con particulares, entidades, asociaciones o sindicatos; modificarlos, desahuciarlos y ponerles término; dictar reglamentos internos de trabajo, celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de confección de obras materiales muebles e inmuebles y de construcción; dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para el funcionamiento de la sociedad; solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren



procedentes; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. j) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, sean los deudores personas naturales o jurídicas públicas o privadas, sus sucesores, cesionarios o representantes legales; otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; llegar a arreglos, transacciones o compromisos respecto de las deudas que tenga cualesquiera persona o personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con la sociedad y respecto de cualquier deuda que ésta tenga con terceros; renunciar derechos o acciones judiciales; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos para la liquidación de cualquier asunto que surja del ejercicio de estas facultades o de cualesquiera de las transacciones de la sociedad, con facultad para firmar los documentos respectivos; solicitar la declaratoria de quiebra de cualquiera persona, personas, firmas o compañías en cuyos asuntos pueda estar interesada la sociedad y firmar la petición o peticiones respectivas, asistir a las juntas de acreedores, votar a favor de la mayoría o la minoría y hacer uso de cualesquiera o todas las medidas necesarias, sean judiciales o extrajudiciales, para la protección de los intereses de la sociedad en estas actuaciones; hacer uso y emplear todos los medios judiciales y extrajudiciales para exigir el cumplimiento de los contratos que la sociedad celebre y seguir y entablar juicios, acciones u otros procesos legales por cualesquiera artículos,



efectos, bienes muebles, deudas, derechos y otros adeudados o que pertenezcan a la sociedad ante cualquier tribunal o ante cualquier autoridad competente, y hacer uso de todos los recursos legales que se requieran para el arreglo definitivo de estos asuntos. k) Demandar, denunciar o querellarse en nombre de la sociedad, representarla judicialmente ante cualquier Tribunal de la República de cualquier naturaleza con las facultades generales y, especiales contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas la de, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar toda clase de contratos, convenios y pactos judiciales o procesales; l) Conferir y revocar mandatos generales o especiales y delegar en todo o parte las facultades expresadas en las letras precedentes y en la presente en una o más personas, pudiendo solicitar, aceptar o rechazar sus cuentas, como igualmente revocar dichas designaciones y delegaciones; y, m) En general, ejercer todas las demás atribuciones necesarias para la administración y gestión de la Sociedad, pudiendo incluso autocontratar, quedando entendido que aquellas que se mencionan aquí son de carácter meramente ilustrativo y no constituyen en modo alguno limitación o denegación de otras facultades.

SEGUNDO: Sin perjuicio de los poderes amplios y generales, referidos en el numeral PRIMERO precedente, por unanimidad de los directores asistentes, se acuerda revocar los poderes especiales contenidos en el punto DOS del Acuerdo tres E guión Dos Mil Dieciséis adoptado en Sesión de Directorio Extraordinaria Número uno guión dos mil dieciséis de once de mayo de dos mil dieciséis, reducida a escritura pública bajo el Repertorio Número siete



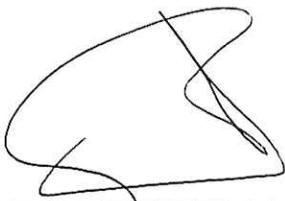
mil novecientos sesenta y seis barra dos mil dieciséis de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna y en su lugar, otorgar los siguientes poderes especiales: A) otorgan poderes a don Bernardo Küpfer Matte, para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los siguientes señores, don Raúl Heriberto Rocha Chazal, cedula de identidad Número ocho millones novecientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y dos guión nueve, don Claudio Francisco Henríquez Soto, cédula de identidad Número diez millones novecientos ochenta y siete mil trescientos once guión k, doña Claudia Andrea Sabal Awad, cédula de identidad Número diez millones ochenta y cinco mil sesenta y nueve guión nueve, don José Ricardo Oróstiga Ceballos, cédula de identidad Número ocho millones treinta y seis mil ochocientos dieciocho guión seis y don Bruno Antonio Luci Ghiardo, cedula de identidad Número siete millones cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno guión seis, puedan actuar con todas las facultades indicadas en el punto PRIMERO del presente acuerdo, hasta por un monto máximo de quince millones de pesos por cada operación individualmente considerada. Asimismo se otorgan poderes a don Felipe Miguel Cabezas Melo, cedula de identidad Número once millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro guión tres, para que actuando, en su calidad de gerente general, conjuntamente con uno cualquiera de los siguientes señores, don Raúl Heriberto Rocha Chazal, cedula de identidad Número ocho millones novecientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y dos guión nueve, don Claudio Francisco Henríquez Soto, cédula de identidad Número diez millones novecientos ochenta y siete mil trescientos once



guión k, doña Claudia Andrea Sabal Awad, cédula de identidad Número diez millones ochenta y cinco mil sesenta y nueve guión nueve, don Bruno Antonio Luci Ghiardo, cedula de identidad Número siete millones cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno guión seis, y don José Ricardo Oróstiga Ceballos, cédula de identidad Número ocho millones treinta y seis mil ochocientos dieciocho guión seis puedan actuar con todas las facultades indicadas en el punto PRIMERO del presente acuerdo, hasta por un monto máximo de cinco millones de pesos por cada operación individualmente considerada. H- VARIOS. **ACUERDO** veintiocho dos mil dieciséis: Por la unanimidad de los directores presentes se acuerda facultar a doña Claudia Sabal Awad, cedula de identidad Número diez millones ochenta y cinco mil sesenta y nueve guión nueve, para que proceda a reducir a escritura pública la presente acta, sea total o parcialmente y para que esta o portador de copia autorizada de la misma requieran las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren pertinentes en Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y ante todo tipo de entidades o instituciones, sean estas públicas o privadas. **ACUERDO** veintinueve dos mil dieciséis: Por unanimidad de los directores presentes se resuelve llevar a efecto los acuerdos adoptados, sin esperar aprobación posterior del acta, ni el cumplimiento de alguna otra formalidad. No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente levanta la sesión siendo las once quince horas. Firmas: Víctor Manuel Jarpa R., José Manuel Guzman N., Walter Olbrich G., Bernardo Kupfer M., Bruno Luci G. En

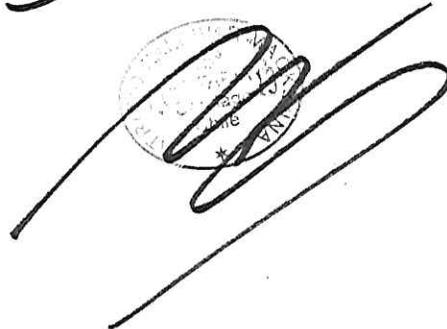


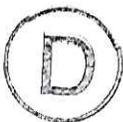
comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente
instrumento. Di copia. Doy fe.-



CLAUDIA SABAL AWAD



ante




Repertorio : 12 778
J. Registro : MAOF
Digitador : AZH.
Asistente : N. A.
N° de Firmas : 1
N° de Copias : 6
O.T. : 460786



20160816175855

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, veintitres de
agosto de dos mil dieciséis.-



INUTILIZADO